

ADENDA A CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, Y EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF-, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN PARTICULAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En la ciudad de Guatemala, el día once de noviembre del año dos mil veinticuatro (11/11/2024), NOSOTROS: **A) ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cuatro años (44) de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI— dos mil quinientos diecisiete, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, cero ciento uno (2517 24182 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala, actúo en mi calidad Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, personería que acredito con: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número ciento uno (101), de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede del Instituto Guatemalteco de Migración, en adelante “EL INSTITUTO”, ubicada en la sexta avenida tres guion once, zona cuatro, (6av. 3-11 zona 4), Ciudad de Guatemala; y por la otra parte. **B) MARÍA ELENA CÁCERES RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltera, española, Licenciada en Pedagogía, de este domicilio, me identifico con pasaporte español número iniciales PAS setecientos cuarenta y siete mil diecinueve (PAS747019) extendido en España por el gobierno Español, el cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), quien actúa en su calidad de Representante Legal de Asociación Médicos del Mundo en Guatemala, a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) cargo que acredito con: a) documento Número Cuarenta y ocho mil doscientos cuatro (48204), inscrito en el archivo general de protocolos, el cual da validez a la Representación Legal quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete guion E (572947-E) de fecha veintiuno (21) de julio del dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones en la sede de Médicos del Mundo, ubicada en la treinta y ocho calle doce guion treinta y cinco de la zona doce (38 calle 12-35 zona 12), apartamento B, Colonia Villa Sol ciudad de Guatemala; y **C) MANUEL RODRÍGUEZ PUMAROL**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, médico, dominicano, de este domicilio, quien se identifica con el pasaporte número RD siete millones trescientos cincuenta y u mil seiscientos ochenta y cuatro (RD7351684), extendido por las autoridades migratorias de República Dominicana, quien actúa en su calidad de Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala (en adelante UNICEF), a partir del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), cargo que acredita con formulario ACRED-SUPEI-EA-2023-149 de acreditación para funcionarios de organismos internacionales, registrado en la fecha relacionada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, a través de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático y la Subdirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial





Diplomático y señalo como lugar para recibir notificaciones la trece calle ocho guion cuarenta y cuatro de la zona diez (13 calle 8-44 zona 10), Edificio Edyma Plaza, segundo nivel, Ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercemos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio y que por el presente celebramos **ADENDA A CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la cual está contenida en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente Adenda a Carta de Entendimiento, se suscribe con fundamento en la resolución N.º 57 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 11 de diciembre de 1946, el Acuerdo Básico suscrito entre UNICEF y el Gobierno de la República de Guatemala el 22 de noviembre de 1955 y ratificado el 22 de abril de 1965, así como el Plan Estratégico de UNICEF a través del CPD 2020-2025, firmado entre la República de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil veinte. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Con fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Instituto Guatemalteco de Migración, la Asociación Médicos del Mundo y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- suscribieron carta de entendimiento para el fortalecimiento de las acciones emprendidas a favor de las personas migrantes, en particular a niños, niñas y adolescentes; dicha Carta de Entendimiento en su cláusula SEXTA, estipula que la misma podrá ser ampliada o modificada, mediante acuerdo expreso entre las Partes, formalizado mediante la suscripción de un Adenda, a requerimiento de cualquiera de las Partes; b) Mediante oficio GUA diagonal ciento ochenta y cuatro diagonal dos mil veinticuatro guion JS diagonal sd (GUA/184/2024-JS/sd) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF solicita iniciar proceso para formalizar nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Migración, la Asociación Médicos del Mundo y UNICEF; c) El Instituto Guatemalteco de Migración mediante oficio OF guion IGM guion DG guion seiscientos setenta y cuatro guion dos mil veinticuatro diagonal ADR punto mac (OF-IGM-DG-674-2024/ADR.mac), de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro, signada por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, indicó que se autoriza la suscripción de una adenda a la Carta de Entendimiento. **TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA:** El objeto de la presente Adenda es: a) prorrogar el plazo y vigencia de la Carta de Entendimiento por un período de tres años más contados a partir de la suscripción de la presente adenda; y b) ampliar y modificar varios puntos de la Carta de Entendimiento que se describirán a continuación. **CUARTA:** Se adiciona la cláusula PRIMERA Bis, la cual queda así: **“PRIMERA Bis: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Niñas, niños, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana retornados o en tránsito migratorio, atendidos en los Centros de Recepción de Retornados a cargo del Instituto, y otros puntos en el territorio nacional, previamente coordinados entre las partes; incluye la atención humanitaria de personas en movilidad en casos de altos flujos de movilidad humana, especialmente niñas, niños y adolescentes.” **QUINTA:** Se adicionan los numerales del 11 al 16 a la cláusula SEGUNDA inciso B. **COMPROMISOS PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, el cual queda así: **“11.** Facilitar la coordinación, información y espacios para que el personal técnico de Asociación Médicos del Mundo, puedan desarrollar las funciones de asistencia técnica establecidos en los planes de trabajo con UNICEF en el marco del mandato del Instituto Guatemalteco de Migración y bajo los principios y regulaciones de la legislación guatemalteca, así como en el marco de los protocolos de actuación institucional; **12.** Garantizar los servicios esenciales de protección especial para las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos y







extranjeros en contexto de movilidad no acompañados y acompañados, retornados y en tránsito desde su ingreso a territorio guatemalteco; **13.** Facilitar el proceso de intercambio y comunicación intrainstitucional con unidades del Instituto Guatemalteco de Migración para la gestión y derivación de casos que faciliten los distintos procesos internos; **14.** Facilitar los procesos de intercambio y comunicación entre las partes con otras dependencias del gobierno, **15.** Fortalecer alianzas estratégicas a nivel local, municipal y departamental para el apoyo, seguimiento y acompañamiento de los casos especiales de niñez guatemalteca retornada y sus familias; **16.** Compartir información cuantitativa a las partes de las atenciones realizadas.”; **SEXTA:** Se adicionan los numerales 9 y 10. a la cláusula SEGUNDA inciso C. COMPROMISOS PARA LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, el cual queda así: “9. Adicionalmente, los socios garantizarán la implementación de actividades, en coherencia con las políticas y procedimientos de UNICEF; conducirá los procesos de reclutamiento y adquisiciones bajo los métodos estándares de imparcialidad, integridad y transparencia, basándose en comparación y selección, luego de análisis de mínimo tres (3) alternativas identificadas. Los pagos por bienes y servicios serán sujetos a revisión y aprobación contra evidencia de bienes y servicios recibidos a entera satisfacción. El socio en la implementación preparará reportes trimestrales de bienes y servicios recibidos y la evidencia del servicio satisfactorio, para efectos de auditoría. Dichos reportes trimestrales incluirán los aportes del socio de gobierno en aquellos casos en los que la institución de gobierno lidere la recopilación de datos.”; “10. Médicos del Mundo se compromete a proporcionar a IGM documentación e información necesaria para el adecuado registro de la cooperación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa interna de IGM y ante los entes reguladores correspondientes. Esta obligación incluye la entrega de cualquier documento, reporte o dato que IGM requiera para cumplir con las normativas aplicables” **SÉPTIMA:** Se adiciona el numeral 4. a la cláusula SEGUNDA inciso D. COMPROMISOS DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), el cual queda así: “4. Conducir actividades de aseguramiento, en el marco de la implementación del Método Armonizado de Transferencias de Efectivo a Socios en la Implementación (HACT, por sus siglas en inglés);” **OCTAVA:** Se adiciona el numeral 4. a la cláusula SEGUNDA inciso E. CONSIDERACIONES GENERALES, el cual queda así: “4. El Instituto Guatemalteco de Migración, no erogará gastos por la presente Carta de Entendimiento”. **NOVENA:** Se adicionan los incisos c. y d. a la cláusula SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO, el cual queda así: “c. Por causal de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, las partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; y d. Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte. En todos los casos se deberá notificar a las otras partes, con por lo menos, treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación.”. **DÉCIMA:** Se adiciona un segundo párrafo a la cláusula NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, la cual queda así: “Las partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del mismo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora.” **UNDÉCIMA:** Se adiciona la cláusula NOVENA Bis, la cual queda así: “**NOVENA BIS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** este convenio no otorga a una Parte el derecho de uso de materiales pertenecientes a, o creados por la otra





Parte. Cada Parte conservará los derechos de propiedad intelectual en todos los materiales desarrollados o producidos por ella. El Socio reconoce el principio de que las Naciones Unidas posee la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas y de proyectos de las Naciones Unidas para el bien común y que los estados miembros de las Naciones Unidas tienen derecho al uso no comercial de los resultados de dichas actividades programáticas y de proyectos. Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual producida como resultado de las Actividades se gestionará de manera que maximice el acceso público a la misma y permita el uso más amplio posible, a menos que se disponga lo contrario en los reglamentos, las normas, políticas y los procedimientos de UNICEF o en sus acuerdos celebrados con el gobierno anfitrión correspondiente y/o cualquier socio implementador.”. **DUODÉCIMA:** Se adiciona la cláusula **NOVENA Ter, la cual queda así: “NOVENA Ter: CONDUCTA ÉTICA:** las Partes están comprometidas con los más altos estándares de conducta ética y cada una cuenta con políticas, procedimientos y sistemas que ayudan a mantener esos estándares. El Socio confirma que a ningún funcionario de UNICEF se le ha ofrecido ni ha recibido (y no recibirá en el futuro) beneficio alguno como resultado de esta colaboración. Esto incluye, por ejemplo, obsequios, favores u hospitalidades. El Socio también confirma que, durante dos años a partir de la fecha de este convenio, el Socio no contratará personal de UNICEF que haya participado en el desarrollo o establecimiento de esta colaboración sin antes consultarlo con UNICEF; a) este y su personal cumplirán con todas las leyes aplicables, incluyendo, entre otras, todas las leyes aplicables relacionadas con la probidad financiera, protección de niños y adultos, prevención de la discriminación, abuso y explotación sexuales; b) ni este ni ninguna de sus filiales (incluyendo entidades matrices, subsidiarias y otras entidades en las que tenga interés sustancial), están implicados directa o indirectamente en (a) ninguna práctica incongruente con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 o el Convenio de la Organización Internacional de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil, N.º 182 (1999) o (b) la fábrica, venta, distribución o el uso de minas antipersona o componentes utilizados en la fabricación de minas antipersona; c) tomará todas las medidas apropiadas para evitar que cualquier miembro de su personal o de sus filiales explote o abuse sexualmente de cualquier persona, en particular de niños. El Socio informará a UNICEF tan pronto como tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea incongruente con los compromisos y las confirmaciones previstos en esta cláusula.”. **DECIMO TERCERA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** Para la efectiva ejecución de la Carta de Entendimiento y sus adendas, las instituciones sostendrán las reuniones virtuales o presenciales que sean necesarias para velar por el logro de los objetivos del presente Convenio y establecerán los canales de comunicación y coordinación adecuados, así como un Plan de Trabajo. Para lo cual se nombra como delegados: por parte de “EL INSTITUTO” a: Subdirector de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, con número de teléfono veinticuatro millones ciento doce mil cuatrocientos once (24112411) y correo electrónico sapdfm@igm.gob.gt y al Encargado de la Unidad de Atención y Protección a la Niñez y Adolescencia con correo electrónico: uapna@igm.gob.gt **ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO** nombra como delegado a: Coordinación de Programa Regional de Migraciones en Guatemala (o quien haga sus veces), quien actualmente cuenta con número de teléfono cuarenta millones, sesenta y dos mil, ciento noventa y uno (40062191) y correo electrónico coord.movilidadhumana.gt@medicosdelmundo.org y “UNICEF” nombra a: Especialista de Protección de la Niñez (o quien haga sus veces) quien actualmente cuenta con número de teléfono cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil quinientos once (55282511) y correo

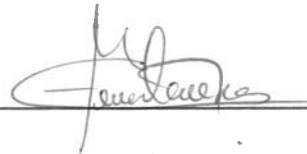




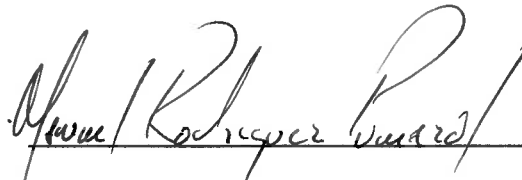
electrónico jsolorzano@unicef.org y Oficial de Protección (o quien haga sus veces), quien actualmente cuenta con número de teléfono cuarenta y cinco millones seiscientos cuatro mil trescientos noventa y tres (45604393), correo electrónico: esanchez@unicef.org **DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que leímos el contenido íntegro del presente Adenda a la Carta de Entendimiento y que, enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) ejemplares originales, compuesto de cinco (5) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de las tres instituciones. En la ciudad de Guatemala a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ALFREDO DANILO RIVERA
Instituto Guatemalteco de Migración



MARÍA ELENA CÁCERES RODRÍGUEZ
Asociación Médicos del Mundo



MANUEL RODRÍGUEZ PUMAROL
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNICEF